



RESOLUCION DE GERENCIA N° 515-2017-MPH/49.47

Ayacucho,

01 AGO 2017

VISTO:

El Expediente N° 18166 de fecha 19 de julio de 2017, incoado por el administrado don ADRIAN PRADO RUA, y;

ANTECEDENTES:

Que, el infractora fue sancionado con la medida complementaria de vacancia del puesto de venta, mediante la Resolución de Gerencia N° 362-2017-MPH/49.47 de fecha 07 de julio de 2017, en su condición de titular y conductor del puesto N° 9-A, sección venta de artefactos, ubicado en el interior del Mercado Municipal de Santa Clara, imponiendo la sanción no pecuniaria de vacancia del puesto de venta, por haber incurrido en la infracción de "falta de pago por alquiler por dos meses consecutivos", prevista en el literal d) inciso b) del artículo 41 del Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPHA;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 362-2017-MPH/49.47, argumentando que con fecha 17 de julio del presente año fue notificado con la mencionada resolución, en consecuencia cumpliendo mis obligaciones pague la totalidad de la deuda por cinco meses, el retraso fue solo por motivos de salud por ser una persona de tercera edad de 88 años de edad, adjuntando el Recibo del Mercado de Santa Clara N° 006263 de fecha 17 de julio de 2017, con este comprobante de pago acredita que canceló la deuda por concepto de alquiler del puesto, correspondiente a los meses de febrero hasta junio de 2017, la suma de ciento setenta y cinco con 00/100 soles, el mismo que fue recabado por el administrador del Mercado municipal;

Que, por lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la administrada tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso la recurrente adjunta como nueva prueba el Recibo del Mercado Santa Clara N° 006263, de fecha 17 de julio de 2017, por tanto es procedente nuevamente revisar el fondo del acto administrativo, para revocar la decisión impuesta de la sanción no pecuniaria;

Que, prevista en el artículo 37 del Reglamento de Mercados y Comercio en el distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, establece que la conductora del puesto, kiosco o tiendas ubicados en el mercado municipal, tiene la obligación de cumplir puntualmente con el pago del alquiler de uso de puestos, kioscos, tiendas u otros de propiedad Municipal, el incumplimiento de pago por el periodo de (02) meses, previa notificación será causal de declaración de vacancia, es así el administrador ha notificado preventivamente solicitando el cumplimiento del pago de la deuda a la administrada, y no habiendo voluntad por regularizar la omisión, infringe la disposición municipal; es así los pagos que ha realizado el administrado es con retraso de varios meses, acreditándose la infracción administrativa que el recurrente no cumplió con el pago en su oportunidad por concepto de alquiler de puesto y la limpieza pública, perjudicando la adecuada administración de los servicios básicos para el buen funcionamiento del mercado de abastos, por estas consideraciones la administrada en su condición de titular y conductora del puesto de venta, ha cometido la infracción, siendo sancionado con la medida complementaria de vacancia; sin embargo teniendo en cuenta la regularización voluntaria antes de la coerción por el órgano competente, pagando la totalidad de la deuda por concepto del alquiler, ha subsanado la medida complementaria de vacancia del puesto de venta, que permite revocar la decisión de la autoridad impuesta en la Resolución impugnada;

Que, todo recurso administrativo debe ser autorizado por letrado, el escrito presentado por la recurrente mediante el Expediente N° 18166 de fecha 19/07/2017, no cumple con este requisito indispensable, tal como estipula en el artículo 211 de la Ley N° 27444, sin embargo por principio de economía procesal, exhortando al recurrente que en la ulteriores procedimientos administrativos impugnatorios debe ser autorizado por un letrado, por única vez se exime del apercibimiento de declarar improcedente el recurso impugnatorio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 362-2017-MPH/49.47, promovido por el infractor don ADRIAN PRADO RUA, archivando el acto administrativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIA Y FISCALIZACIÓN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el interior del mercado municipal de Santa Clara, puesto N° 9-A, sección de venta de artefactos, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL
Ing. Gilmer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho, 01 AGO. 2017

Oficio Circ. N° 2230-2017-DTO-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE- S15-2017-MPH 149-47 de fecha: 01 AGO. 2017
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución



Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo
Abog. Magally Solier Córdova
JEE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
03 AGO 2017
Hora: Folios:
Firma: N° Reg: